



RECIBIDO EN  
REGIMEN DE SESIONES

14 ABR. 2010

AYUNTAMIENTO DE  
VELEZ-MÁLAGA

AREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 1633 / 2010

**Asunto:** Subsanación error material en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. (Exp. FEESL.38.10) – “Realización de un Proyecto de Gestión Documental”.

Visto informe del Responsable del Area de Nuevas Tecnologías de fecha 14 de abril del 2010 en el que se hace constar que :

*“Se ha detectado la inserción errónea de uno de los criterios de valoración del Pliego de Cláusulas administrativas del contrato “FEESL.38.10 – realización de un proyecto de gestión documental”, que a continuación se detalla:*

*“Por cada procedimiento nuevo adicional a los venticienco propuestos se darán 5 puntos, con un máximo de 15 puntos”.*

*Al ser imposible puntuar en este criterio por parte de ninguna empresa, ya que no es aplicable a este contrato, se procede a la eliminación del mismo, bajándose la puntuación máxima a 90 puntos y manteniéndose el umbral mínimo a 50 puntos”.*

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las “... Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

#### HE RESUELTO

**PRIMERO: RECTIFICAR el error material** apreciado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del expediente para contratar la “Realización de un Proyecto de Gestión Documental” (exp. FEESL.38.10), aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1400/2010 al ser dicho criterio de imposible aplicación, en el sentido siguiente:

Suprimir el párrafo donde dice: “Por cada procedimiento nuevo adicional a los venticienco propuestos se darán 5 puntos, con un máximo de 15 puntos”. (Criterios de Adjudicación. Anexo V)

Y en consecuencia :

. Donde dice : “Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta en el presente contrato son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala, siendo la puntuación máxima de **105 PUNTOS**”.

. Debe decir : “Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta en el

presente contrato son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala, siendo la puntuación máxima de **90 PUNTOS**".

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante para general conocimiento de todos los licitadores.



En Vélez Málaga a 14 de abril de 2009

La Alcaldesa

María Salomé Arroyo Sánchez